

ANEXO UNO

DIRECTRICES GENERALES PARA AVANZAR HACIA EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

OBJETO Y DEFINICIONES

Objeto

1. Establecer a partir del PPEF 2008, las directrices generales para avanzar hacia el presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño, con base en los siguientes objetivos:
 - a) Impulsar la estrategia de la Gestión Pública para Resultados;
 - b) Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), como un instrumento que permita:
 - i. Vincular los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
 - ii. Implantar la matriz de indicadores como una herramienta de planeación estratégica para los programas presupuestarios que genere los indicadores, estratégicos y de gestión, que permitirán evaluar el logro de los resultados;
 - iii. Mejorar la programación para orientarla a resultados, e
 - iv. Incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las dependencias y entidades, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuesto y evaluación, con las unidades administrativas encargadas de los programas presupuestarios, y
 - c) Establecer la estructura básica del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y sus principales componentes: i) evaluación para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios, ii) promover la eficiencia y eficacia institucional mediante un programa de mejoramiento de la gestión pública de mediano plazo, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos.
2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrollará en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las funcionalidades para la captura de la matriz de indicadores, así como para la vinculación de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y de los programas presupuestarios con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y sus programas. Lo anterior, en el contexto del desarrollo integral de sistemas informáticos para el PbR y el SED, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Las presentes directrices se enmarcan y recogen los esfuerzos de coordinación realizados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las dependencias y entidades, con una nueva orientación hacia el logro de resultados.

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

Definiciones

4. Para los efectos estas directrices, se entenderá por:

- a) APF: a la Administración Pública Federal;
- b) Anteproyecto: instrumento de la programación y presupuestación mediante el cual se asignan recursos a los programas presupuestarios, con base en las estructuras programáticas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría). El anteproyecto se elabora por las dependencias y entidades en términos de las disposiciones aplicables y las que para el efecto emita la Secretaría. Una vez aprobado, el anteproyecto constituye el programa anual de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
- c) Dependencias: a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos;
- d) Entidades: a las que se refiere el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- e) Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
- f) Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
- g) Gasto programable: a las erogaciones que la federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- h) Indicadores para resultados: vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades;
- i) Ley de Presupuesto: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j) Marco lógico: a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios;
- k) Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades: elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las dependencias y entidades, que permite conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
- l) Planeación estratégica del PbR: al conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;
- m) PND: al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
- n) Proceso presupuestario: conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público federal;

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

- o) Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG): a la estrategia del Ejecutivo Federal que se enmarca en el PND y forma parte del sistema de evaluación del desempeño, orientada a lograr mejoras de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, a través de acciones que eleven la calidad de los bienes y servicios públicos que reciben los ciudadanos y reduzcan gastos de operación;
- p) Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012: a los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, de conformidad con lo señalado en los artículos 16, 17, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Planeación;
- q) Programas presupuestarios: categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a la clasificación siguiente:

Grupo	Modalidades
Programas federales	Programas sujetos a reglas de operación Otros programas de subsidios
Proyectos de inversión	Proyectos de inversión
Actividades específicas	Prestación de servicios públicos Producción de bienes públicos Planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas Actividades de promoción y fomento Regulación y supervisión Actividades de apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Gasto federalizado Otras actividades relevantes Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional Pensiones y jubilaciones Aportaciones estatutarias

- r) Ramos presupuestarios: a los ramos administrativos y generales conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracciones XLII y XLIII, de la Ley de Presupuesto, y en el artículo 23 de su Reglamento;
- s) Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- t) Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción LI, 27, segundo párrafo, y 111 de la Ley de Presupuesto;
- u) Sistema de Monitoreo y Evaluación para Resultados (SIMER): al que permite retroalimentar el diseño y operación de los programas y la gestión de las instituciones, así como el proceso presupuestario, con base en los resultados obtenidos mediante la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones, y
- v) UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR)

Concepto

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, las dependencias y entidades deberán observar la administración por resultados para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas presupuestarios. Para ello, el proceso de programación - presupuestación del PPEF 2008 se realizará bajo el enfoque de gestión para resultados (GpR), el cual se considera una *estrategia* que: i) usa información del desempeño para mejorar la toma de decisiones; ii) incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y la evaluación de los resultados.

Principios

6. La GpR se puede aplicar a cualquier nivel: nacional, sectorial, regional, institucional, de programa, de proyecto y actividades del sector público, bajo los cinco principios siguientes:
 - a) Centrar las decisiones en los resultados: que el foco de atención y la toma de decisiones se mantengan siempre en los resultados en todas las etapas del proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
 - b) Alinear la planeación estratégica, la programación, el monitoreo y la evaluación con los resultados: estos elementos deben diseñarse y alinearse dinámicamente para apoyar el logro de los resultados;
 - c) Mantener la medición e información sencillas: los sistemas de información y de indicadores deben estar orientados a resultados, ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar;
 - d) Gestionar para, no por, resultados: significa concentrarse en los resultados y efectos deseados, y no solamente en los insumos y procesos requeridos para su consecución. Lo anterior implica un cambio en la visión de cómo debe realizarse la gestión pública, y
 - e) Usar la información de resultados para el aprendizaje, la toma de decisiones y la rendición de cuentas: la información y experiencia adquirida deben utilizarse de manera sistemática en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de los programas y la gestión pública, la asignación de recursos y el logro de resultados. La información de resultados será el elemento fundamental para la rendición de cuentas y la transparencia.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Concepto

7. El PbR, como instrumento de la GpR, consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Objetivo general

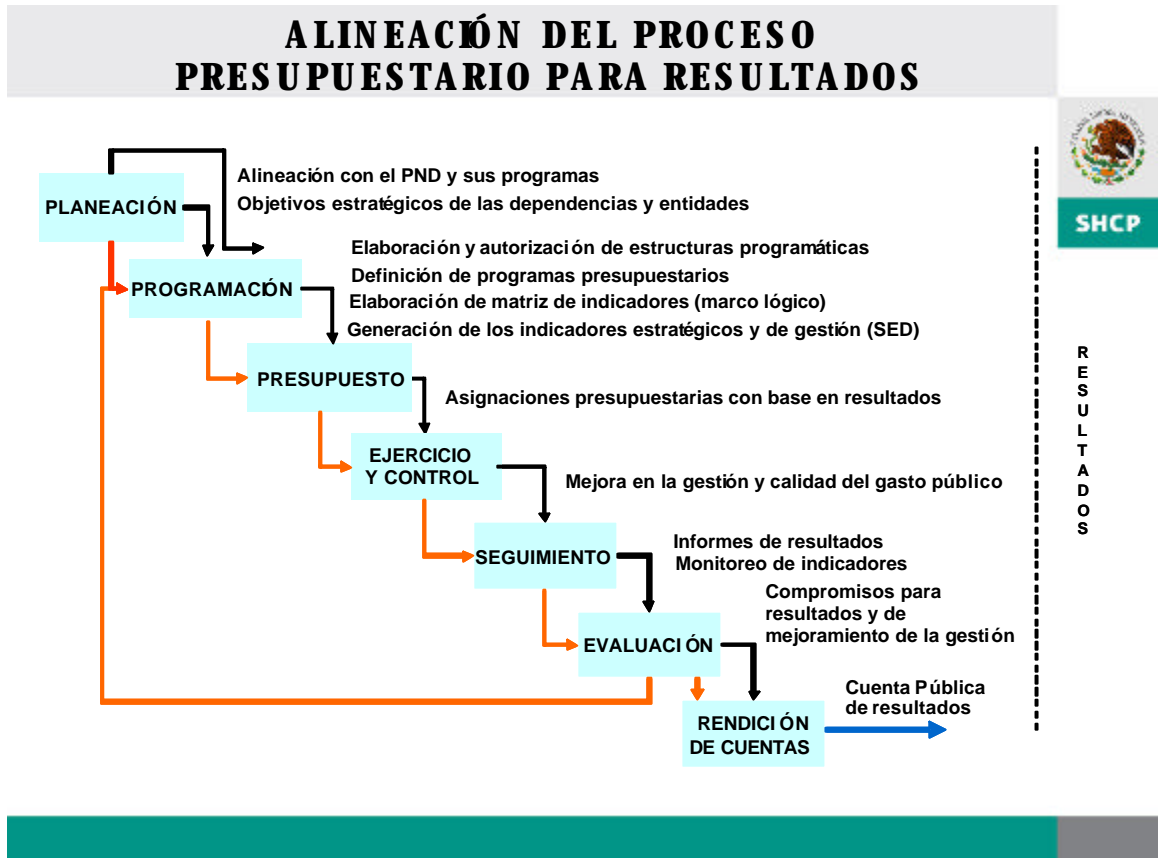
8. El PbR pretende que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades ejercen los recursos públicos.

Objetivos específicos

9. El PbR tiene los objetivos específicos siguientes:

Alinear el proceso presupuestario hacia los resultados

a) Define y alinea los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación – programación – presupuestación – ejercicio – control – seguimiento – evaluación y rendición de cuentas;



Fortalecer la planeación estratégica para resultados

b) Aplica la matriz de indicadores, conforme a la metodología de marco lógico, como una herramienta de planeación estratégica que permite mejorar en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades;

Medir el desempeño para evaluar los resultados

c) Genera y define los indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del SED y permitirán evaluar el logro de los resultados, así como el impacto social de las políticas públicas, los programas presupuestarios y la productividad de las dependencias y entidades de la APF;

Asignar recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados

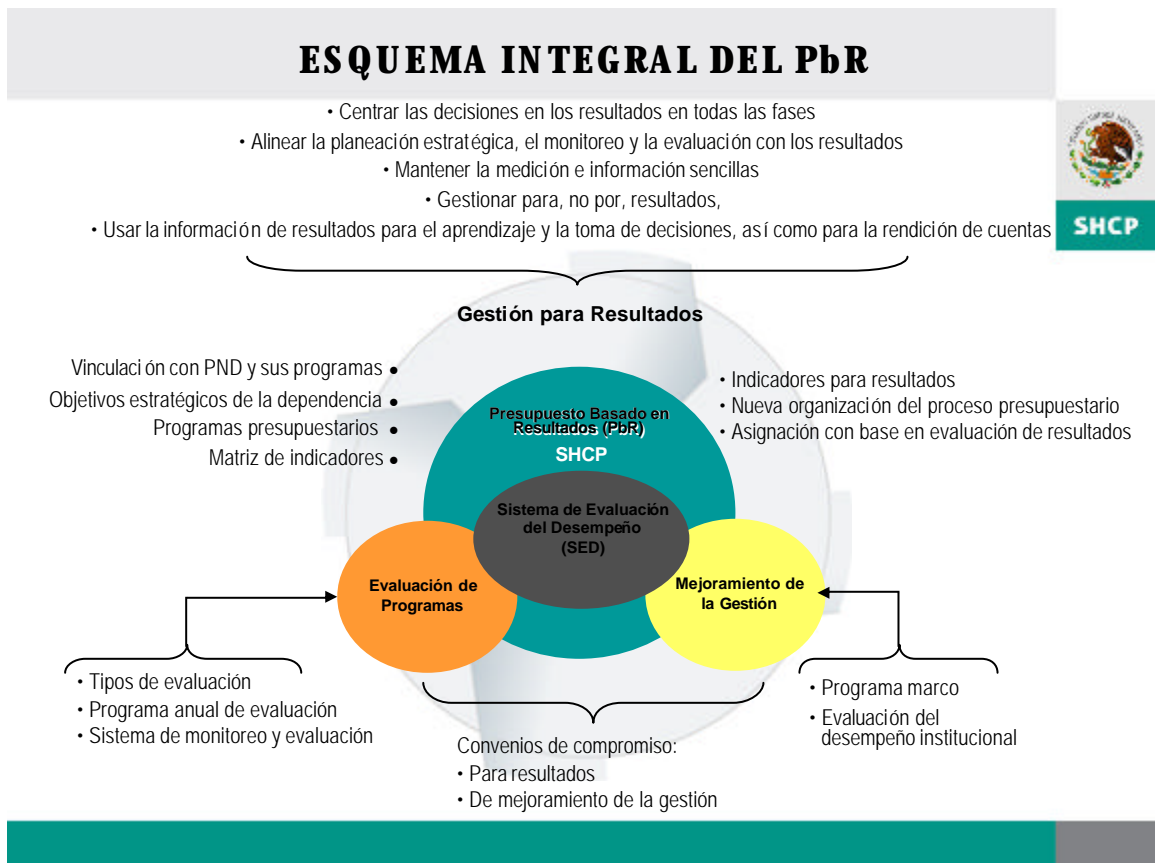
d) Propicia un nuevo modelo para la asignación de partidas presupuestarias, tendientes a elevar la eficacia y eficiencia gubernamental y la calidad del gasto público, y

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

Establecer una dinámica organizacional orientada a resultados

- e) Unifica el proceso presupuestario con la conducción y ejecución de las políticas públicas y de sus programas al interior de las dependencias y entidades, para orientar el esfuerzo institucional al logro de los resultados, mediante la coordinación entre:
- las unidades responsables de los programas presupuestarios;
 - la unidad o área administrativa de planeación;
 - la unidad o área administrativa de evaluación;
 - la unidad de administración a la que hace referencia el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Presupuesto, que corresponde a la Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades; y
 - las áreas de los órganos internos de control encargadas del mejoramiento de la gestión.

La coordinación institucional referida estará vinculada a los procesos de alineación, autorización y verificación de la Secretaría, la Función Pública y la Presidencia de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)

Concepto

10. El SED es definido en el artículo 2, fracción LI, de la Ley de Presupuesto, como: "...el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos."

Componentes

11. El esquema general del SED considera dos componentes principales:

- a) Una evaluación objetiva de los programas presupuestarios, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias, y
- b) Una evaluación permanente del funcionamiento y resultados de las instituciones que permita que el sector público eleve sustancialmente su eficiencia y eficacia, a través de una serie de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación

Enfoque

12. La implementación del SED se guiará por un enfoque de gradualidad y priorización, a través del cual este sistema pueda adoptarse como una práctica común en la APF, permitiendo que la cultura de la evaluación del desempeño logre arraigarse entre los servidores públicos.

Seguimiento

13. La Secretaría establecerá de manera gradual el sistema de monitoreo y evaluación para resultados (SIMER), tomando como referencia experiencias exitosas nacionales e internacionales que se encuentren vigentes. El SIMER permitirá la retroalimentación del SED, derivado del seguimiento a los indicadores y los resultados de las evaluaciones, lo que generará insumos para la toma de decisiones. El SIMER estará compuesto por los elementos mínimos siguientes:

- i. Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades;
- ii. Características generales de los programas presupuestarios, con base en el formato "INV 01-07", publicado en la dirección electrónica <http://www.coneval.gob.mx>;
- iii. Matriz de indicadores de cada programa presupuestario;
- iv. Instrumentos de recolección de datos e información relevante del programa presupuestario;
- v. Resultados de todas las evaluaciones de los programas presupuestarios;
- vi. Convenios de compromisos para resultados y de mejoramiento de la gestión institucional, y sus informes de avance;
- vii. Avance del ejercicio presupuestario de cada programa;
- viii. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa presupuestario, e
- ix. Información adicional pertinente.

IMPLEMENTACIÓN DEL PbR EN EL PPEF 2008

Mejoras en la programación

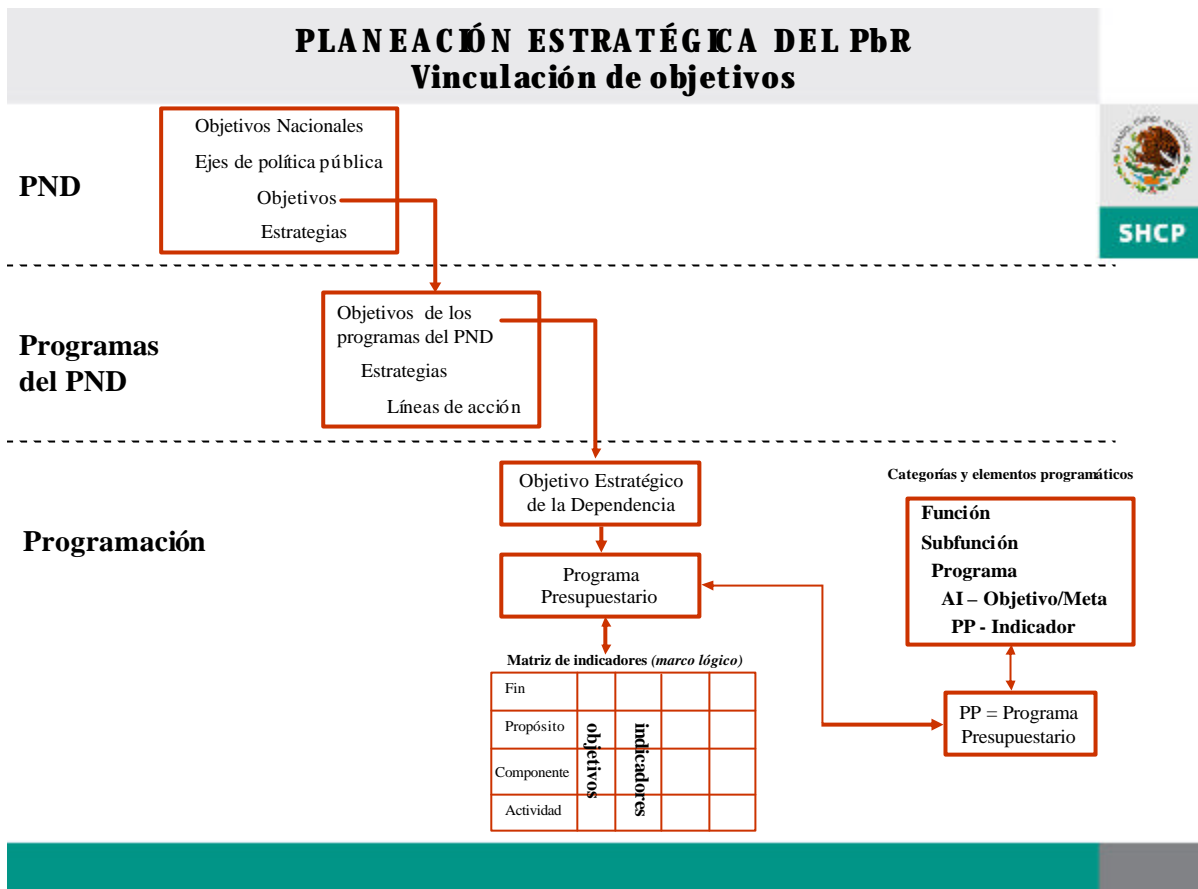
14. Para la correcta adopción del PbR, las dependencias y entidades realizarán dentro del PPEF 2008 las acciones siguientes: a) vincular el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y con los programas presupuestarios; b) cargar la matriz de indicadores para cada programa presupuestario, y c) adoptar mejoras cualitativas en la estructura programática.
15. La vinculación de la programación con el PND y sus programas se apoyará en la planeación estratégica del PbR y será realizada a través de una nueva funcionalidad en el PIPP denominada módulo de "Planeación/Programación", la cual permitirá una alineación vertical en la forma siguiente:
 - a) Se vinculará el programa sectorial, o el que corresponda, con el PND, a través de los objetivos de los ejes de política pública¹;
 - b) Las dependencias definirán sus objetivos estratégicos de acuerdo al ramo presupuestario que les aplique y los vincularán con el programa sectorial, a través de los objetivos sectoriales a los que corresponda.

Las entidades definirán sus objetivos estratégicos para efectos de su programa y presupuesto institucional y los vincularán con el programa sectorial a través de los objetivos sectoriales a los que corresponda.

En tanto no sean publicados los Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, las dependencias y entidades definirán sus objetivos estratégicos vinculándolos directamente con los objetivos de los ejes de política pública del PND. Una vez publicados los Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, las dependencias y entidades deberán realizar los ajustes correspondientes a sus objetivos estratégicos, de acuerdo a las disposiciones administrativas que la Secretaría emita.
 - c) La dependencia o entidad vinculará sus programas presupuestarios con el objetivo estratégico que corresponda, a través de la matriz de indicadores.
16. Las dependencias y entidades serán las responsables de elaborar sus objetivos estratégicos, los cuales deberán incluir los elementos señalados en el numeral séptimo de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. Esta información deberá hacerse pública a través de sus páginas de Internet.

Los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades a los que hace referencia el numeral sexto y la fracción I del sexto transitorio de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, serán los que se determinen en el PPEF 2008.

¹ Si bien se hace referencia a los programas sectoriales, el mismo procedimiento deberá ser aplicado para el caso de los programas institucionales, especiales y regionales del PND.



17. Para cargar la matriz de indicadores las dependencias y entidades harán uso de una nueva funcionalidad en el PIPP, siguiendo las instrucciones que al efecto emita la Secretaría en el “Manual de programación y presupuesto para el ejercicio fiscal 2008” y en las guías específicas de operación del PIPP.

La matriz de indicadores permitirá alinear el fin, propósito, componentes y actividades, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos para cada uno de los programas presupuestarios y se elaborará conforme a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores de los programas presupuestarios de la APF (Anexo DOS) y el instructivo para el llenado de la ficha técnica del indicador (Anexo TRES).

Este nuevo proceso de elaboración de la matriz de indicadores, y su efecto en la planeación estratégica, se convertirá en una práctica permanente y será apoyado mediante un programa de capacitación para servidores públicos de las dependencias y entidades. Dicha capacitación está considerada dentro de los criterios generales de capacitación en el marco del PbR y el SED, incluidos en el Anexo CUATRO de estas Directrices.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), apoyará la capacitación y a solicitud de las dependencias y entidades proporcionará apoyo técnico para el manejo de la información y la construcción de los indicadores, conforme a las disposiciones administrativas que se determinen para tales efectos.

En la matriz de indicadores las dependencias y entidades capturarán los indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que formarán parte del SED y serán la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios en el logro de los resultados.

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

Los indicadores deberán ser, preferentemente, compatibles con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Deberán además, ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar.

**INDICADORES PARA RESULTADOS
(Vinculación)**

Origen	Nivel de aplicación	Tipo	Ámbito de control	Alcance temporal de la meta	Vínculo con M.I.
Planeación Nacional					
PND y sus programas	Indicadores Nacionales	Estratégicos	Impacto final: mejoramiento en las condiciones de la población objetivo	Mediano* y largo plazo	N/A
Proceso presupuestario					
PbR	Indicadores PEF (Dependencias y Entidades)	Estratégicos	Impacto final: mejoramiento en las condiciones de la población objetivo como resultado de varios programas o acciones	Mediano plazo*	Fin
	Indicadores PEF (Dependencias y Entidades)	Estratégicos	Impacto intermedio: cambio en el estado de los beneficiarios resultado de un programa o acción pública específica	Anual / mediano plazo*	Propósito
	Indicadores UR's	Estratégico	Productos: bienes y servicios producidos o entregados y corresponden a un primer resultado de un programa o acción pública específica	Anual	Componente
PbR / PMG	Indicadores UR's	Estratégico / Gestión	Procesos: actividades vinculadas a la producción de bienes y servicios	Anual	Actividad
PMG	Indicadores comunes a la APF (Dependencias y Entidades)	Gestión	Procesos: actividades comunes para modernizar la gestión pública	Mediano plazo*	NA

* Período sexenal al que se refiere la Ley de Planeación.
 M.I.- Matriz de indicadores.
 N/A.- No aplica.
 UR.- Unidad responsable.



18. Con base en la estructura programática actual, las dependencias y entidades deberán efectuar mejoras cualitativas a su estructura programática derivadas de la nueva orientación al PbR:

a) Al elaborar sus estructuras programáticas, las dependencias y entidades tomarán como base las categorías de función, subfunción, actividad institucional y programas presupuestarios que sirvieron de base para dar cumplimiento lo establecido en el artículo 42, fracción II, de la Ley de Presupuesto. Lo anterior tiene como propósito incorporar el enfoque de resultados en la definición y construcción de las categorías y los elementos programáticos, a través de una nueva sintaxis programática que exprese de manera directa la gestión pública para resultados.

Las dependencias y entidades podrán, a partir de la alineación con el PND y sus programas, así como con sus objetivos estratégicos, realizar una mejor definición y construcción de las categorías programáticas propuestas por la UPCP, justificando el sentido de la mejora, y

b) El pleno funcionamiento del PbR requiere una nueva clasificación de grupos y modalidades de los programas presupuestarios suficientemente representativa, a efecto de identificar las asignaciones y destino final del gasto público federal. Para ello, la categoría de "Programa Presupuestario" sustituye a la denominación anterior "Actividad Prioritaria" que se componía de cuatro modalidades genéricas.

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

Ahora, las dependencias y entidades elaborarán sus programas presupuestarios conforme a las modalidades siguientes:

Clasificación de Grupos y Modalidades de los Programas Presupuestarios

CATEGORÍA: "PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS"				
Grupo de Programas	Identificador Modalidades	Modalidades	Características Generales	Aplicación Marco Lógico
A. GASTO PROGRAMABLE				
I. Programas Federales				
	S	Programas sujetos a reglas de operación	Programas establecidos como sujetos a reglas de operación en el Decreto de PEF y aquellos adicionales que determine el Ejecutivo.	Obligatoria
	U	Otros programas de subsidios	Programas a través de los cuales se otorgan subsidios a los sectores social y privado y a las entidades federativas y municipios.	Obligatoria
II. Proyectos de Inversión				
	K	Proyectos de inversión	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos.	Opcional
III. Actividades Específicas				
Subgrupo: Bienes v Servicios				
	E	Prestación de servicios públicos	Actividades que se realizan para proporcionar y/o suministrar servicios que demanda la sociedad y que son competencia del Sector Público Federal.	Opcional
	B	Producción de bienes públicos	Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público Federal.	Opcional
Subgrupo: Actividades Rectoras v de Fomento				
	P	Planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para dar seguimiento a su cumplimiento. Incluye también las actividades destinadas al desarrollo de sistemas de información estadística y geográfica.	Opcional
	F	Actividades de promoción y fomento	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.	Opcional
	G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas v de los agentes del sector privado, social v público.	Opcional
Subgrupo: Actividades de Apoyo				
	M	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.	Opcional
	O	Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realiza la función pública para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	Opcional
Subgrupo: Gasto Federalizado				
	I	Gasto federalizado	Aportaciones federales realizadas a entidades federativas y municipios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	Opcional
Subgrupo: Otras Actividades Relevantes				
	R	Otras actividades relevantes	Actividades específicas no comprendidas en las otras modalidades.	Opcional
Subgrupo: Compromisos v Obligaciones del Estado				
	L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.	No aplica
	J	Pensiones y jubilaciones	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.	No aplica
	T	Aportaciones estatutarias	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones a los ramos de seguro del IMSS y el servicio médico de las fuerzas armadas y de los pensionistas del ISSSTE.	No aplica
B. GASTO NO PROGRAMABLE				
	C	Participaciones a entidades federativas y municipios	Compromisos destinados al pago de participaciones en ingresos federales e incentivos económicos a las entidades federativas y los municipios a través del Ramo 28.	No aplica
	D	Deuda pública y erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	Compromisos destinados al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del Gobierno Federal a través del Ramo 24, así como a cubrir las erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca a través del Ramo 34.	No aplica
	H	ADEFAS	Compromisos destinados al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores a través del Ramo 30.	No aplica

Las dependencias y entidades deberán clasificar el programa presupuestario que corresponda conforme a los grupos, subgrupos y modalidades establecidas en el cuadro anterior, considerando las características señaladas. Con base en ello, las dependencias y entidades denominarán en forma específica el programa presupuestario.

19. La clasificación de grupos y modalidades permitirá, adicionalmente, organizar en forma incremental la aplicación de la metodología de marco lógico para la elaboración de la matriz de indicadores a los programas presupuestarios regulares del gasto programable de las dependencias y entidades de la APF. Para los propósitos anteriores y conforme al cuadro de clasificación establecido en el numeral anterior, las dependencias y entidades aplicarán en forma obligatoria u opcional, según corresponda, la metodología para la matriz de indicadores.

ANEXOS AL OFICIO CIRCULAR 307-A.-1593

Las dependencias y entidades con programas presupuestarios con rango de aplicación "obligatorio" deberán cargar la matriz de indicadores en el PIPP, para su revisión y en su caso aprobación, por parte de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias y entidades con programas presupuestarios con rango de aplicación "opcional", deberán utilizar la funcionalidad de la matriz de indicadores para capturar sus objetivos e indicadores. Para efectos de la aplicación gradual de esta metodología a los programas presupuestarios, se establecerá un programa de capacitación y talleres de aplicación a partir del mes de septiembre, conforme a las disposiciones específicas que para el efecto se emitan.

20. La estructura programática a emplear para el PPEF 2008, considerando las mejoras para avanzar hacia el PbR, será la siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 2008

ACTUAL (2007)	MEJORA (2008)
CATEGORÍAS Y ELEMENTOS	CATEGORÍAS Y ELEMENTOS
Función	Se mantiene
Subfunción	Se mantiene
Programa	Contenido en una funcionalidad del PIPP, en el módulo de "Planeación/Programación"
Actividad Institucional	Se generará en el PIPP un nuevo catálogo orientado al logro de resultados
Actividad Prioritaria	Se redefine como "Programa Presupuestario" y se desagrega en nuevas modalidades
Objetivo	Se generará en el PIPP un nuevo catálogo orientado al logro de resultados
Meta	Se generará en el PIPP un nuevo catálogo orientado al logro de resultados
Indicador	Se vincula al programa presupuestario y se determina con base en la matriz de indicadores.

21. Los cambios y modificaciones a ser adoptadas por las dependencias y entidades de la APF para la formulación e integración del PPEF 2008, en el marco del PbR y el SED, se resumen en los pasos siguientes:

7 PASOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PbR EN LA APF

Pasos en el PPEF 2008

1. Vincular los objetivos del PND y sus programas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los programas presupuestarios;
2. Elaborar la matriz de indicadores de cada programa presupuestario;
3. Aplicar evaluaciones a los programas presupuestarios;

Pasos siguientes durante 2008

4. Generar información para la toma de decisiones de las asignaciones presupuestarias;
5. Suscribir convenios de compromisos para la mejora de los programas presupuestarios;
6. Tomar decisiones y acciones para asegurar resultados en los programas presupuestarios, y
7. Hacer pública la información de los resultados.